

RSM Alert

26 de octubre de 2022



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 18/2022

La Directiva (UE) 2016/1164 sobre asimetrías híbridas es objeto de transposición

PUNTOS CLAVE

- Deberán tributar por el Impuesto sobre Sociedades, dejando de atribuir las rentas obtenidas a sus socios, determinadas entidades en régimen de atribución de rentas (fiscalmente transparentes).
- Este cambio afectará a los casos en los que se produzca una asimetría híbrida, es decir, aquellas situaciones en las que las rentas obtenidas por entidades fiscalmente transparentes no tributen ni en sede de sus partícipes ni de la entidad pagadora de dichas rentas.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

- Entrada en vigor: **1 de enero 2023**.
- Entidades en régimen de atribución de rentas situadas en **territorio español** en las que entidades vinculadas **participen directa o indirectamente**, en el capital, en los fondos propios, en los resultados o en los derechos de voto **igual o superior al 50 %** y sean residentes en territorios que califiquen a la entidad en régimen de atribución como contribuyente por un impuesto personal sobre la renta.

¿QUÉ ES?

- Transposición de La Directiva (UE) 2016/1164 es en relación con el precepto **sobre asimetrías híbridas invertidas**.
- El actual artículo 9 bis de la Directiva, regula el caso de las asimetrías híbridas invertidas obligando a los Estados miembros a tratar fiscalmente como residentes a las entidades fiscalmente transparentes.
- Para incorporar este mandato a nuestra legislación se introducen modificaciones en el artículo 6 y artículo 15 bis de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

RSM Alert

26 de octubre de 2022



¿QUÉ IMPLICA?

- La modificación afecta a las entidades en régimen de atribución de rentas en la que una o varias entidades, vinculadas participen directa o indirectamente en cualquier día del año, en el capital, en los fondos propios, en los resultados o en los derechos de voto igual o superior al 50 % y sean residentes en territorios que califiquen a la entidad en régimen de atribución como contribuyente por un impuesto personal sobre la renta.
- Estas entidades tributarán por el Impuesto sobre Sociedades, en calidad de contribuyente, por las siguientes rentas positivas que corresponda atribuir a todos los partícipes:
 - Rentas obtenidas en territorio español que estén sujetas y exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
 - Rentas de fuente extranjera que no estén sujetas o estén exentas de tributación por un impuesto exigido por el país o territorio de la entidad o entidades pagadoras de tales rentas.
- El período impositivo coincidirá con el año natural en el que se obtengan tales rentas.
- El resto de las rentas obtenidas que se atribuyan a los socios, herederos, comuneros o partícipes y tributarán de acuerdo con lo dispuesto en la ley del IRPF.
- Estas entidades estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que corresponda al método de determinación de sus rentas, incluidas las que tributan según el Impuesto sobre Sociedades.

SIGUIENTES PASOS

Dado el impacto potencial que estas medidas podrían tener en entidades en régimen de atribución de rentas situadas en territorio español, que sean fiscalmente transparentes, deberían revisar su posición. No solo ante las posibles implicaciones fiscales, sino también las alternativas y los plazos potencialmente disponibles para gestionarlas.

Para más información:

Jaime Lopez
International Tax & Transfer Pricing Partner
jlopez@rsm.es

Rocio Lorenzo
International Tax Manager
rlorenzo@rsm.es

www.rsm.es